



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

2349

**C. DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**



El suscrito, **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **Iniciativa que adicionan las fracciones XXXIII al artículo 6, VIII al artículo 161 y XIII al artículo 162 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, con el fin de que se respete la movilidad dentro de los fraccionamientos, mediante la realización de obras necesarias para dotar de carriles de circulación y lugares de estacionamiento exclusivo para bicicletas, así como para integrar y organizar la estructura vial de la misma, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El intenso proceso de urbanización en las ciudades en las últimas décadas deja en evidencia la necesidad de cuidar sus entornos, para que sus espacios ofrezcan una buena calidad de vida.

La planeación de la movilidad en México es muy reciente, conceptualizado como los desplazamientos de la población en la ciudad. Previamente a este proceso, la planeación se centraba en dos elementos: la infraestructura vial a través de nuevas avenidas y autopistas complementadas por puentes vehiculares, y el transporte público en especial.

Esto ha generado un creciente déficit de opciones de movilidad colectiva y sustentable que ha derivado en un aumento sistemático en el número de vehículos de motor circulando, así como de sus efectos negativos colaterales.

Hay que reconocer que la gestión de la movilidad en las ciudades requiere muchos más elementos que la sola oferta de infraestructura vial y de transporte público, ha sido un



proceso continuo y ciertamente más lento de lo que se requiere para cumplir las metas sociales, urbanas, ambientales y económicas que implica la movilidad en las ciudades.

Se debe incluir en ese precepto, las condiciones adecuadas de movilidad de las personas, siendo mas intensificado en aquellas zonas urbanas que ya presentan grandes problemas sociales, económicos y ambientales relacionados con el traslado de sus habitantes.

La adaptación de ciudades a nuevas funciones económicas, a través del reordenamiento de los medios de transporte, es un fenómeno común y mayormente utilizado en metrópolis de primer mundo, a pesar del poco reconocimiento que existe en el tema.

Un plan de movilidad es un estudio social y urbano, con el objeto de ordenar urbanísticamente a los diferentes medios de transporte, con vistas a lograr una movilidad mas sostenible, un uso equilibrado de dichos medios y lograr una menor dependencia al vehículo privado.

La propuesta de la presente modificación legal es propiamente buscar superar las limitaciones de aquellos análisis tradicionales que solamente involucran aspectos técnicos sobre vehículos motorizados.

Es decir, tenemos como objetivo primordial involucrar mejor a los vehículos no motorizados y que son de gran utilización por las personas que habitan nuestras comunidades, como es la bicicleta, diseñando dentro de los nuevos desarrollos y fraccionamientos una movilidad urbana, la cual se debe entender como la forma de transitar de las personas por las ciudades y sus alrededores, con el fin de realizar una serie de actividades de su interés, creando carriles especiales para la circulación de su bicicleta y así mismo sus lugares para estacionamiento correspondiente.

Además de ser usado este medio de transporte por niños, jóvenes, adultos y personas con capacidades diferentes, sirve a su vez para tener mejor salud ya que promueve la ejercitación del cuerpo humano.

De acuerdo con las Naciones Unidas caminar y andar en bicicleta son los medios de transporte más económicos para desplazarse. Y no lo es todo, su uso conlleva diferentes beneficios para la salud, medio ambiente y desarrollo urbano.



Los beneficios físicos y de salud son amplios, así que no solo lo veas como una forma de transportarte sino como un medio para una tener mejor salud y un estilo de vida más sano. Te enlistamos algunos de los beneficios:

- Pedalear reduce el riesgo de infarto en un 50% toda vez que el ritmo cardiaco máximo aumenta y la presión arterial disminuye, haciendo que el corazón trabaje a un ritmo más eficiente.
- Reduce el colesterol “malo” y aumenta el bueno gracias a que la flexibilidad de los vasos sanguíneos aumenta y el riesgo de calcificación disminuye.
- Fortalece tu sistema inmunológico, solo trata de moderar la intensidad porque un esfuerzo desmesurado lo debilitará y tendrá el efecto contrario. La bicicleta activa los fagocitos, las células que eliminan las bacterias perjudiciales.
- Mejorarás tu postura y, con ella, tus dolores de espalda desaparecerán. Fortalecerás los músculos del torso gracias a la tensión del ejercicio y los notarás más resistentes.
- Tu mente se libera de pensamientos negativos, tu cerebro se oxigena, piensas con más facilidad, tus preocupaciones disminuyen y descargas tensiones, evitando el riesgo de caer en depresiones.

Lograr que sea mayormente utilizada una bicicleta como medio de transporte para ir a la escuela o al trabajo y utilizarla de forma ordenada además de tener beneficios para la salud como en el párrafo anterior se mencionó, nos queda claro que estamos coadyuvando proporcionalmente al ahorro familiar, evitando los costos del desplazamiento en otros medios, así mismo se mejora la calidad del aire y por ende se evitan los impactos negativos en el medio ambiente que se generan por las emociones de los vehículos de motor, existiría menor contaminación sonora y se tendría una mejor calidad de vida de los vecindarios, además de que las calles logran tener una mejor armonía convirtiéndose en más amables y habitables.

Es por ello y por lo ya mencionado que se busca adicionar diversas fracciones a los artículos 6, 161 y 162 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California con el fin de realizar una serie de actividades de su interés, dicho traslado se puede realizar de varias maneras, buscando siempre minimizar el costo energético, la contaminación y reducir los riesgos de accidentes de tránsito, así como que se respete la Movilidad urbana de la zona, mediante la realización de sus obras necesarias para dotar de carriles de circulación y lugares de su estacionamiento exclusivo para las bicicletas y por ultimo integrar y organizar la estructura vial para la Movilidad urbana, que haya carriles destinados a la circulación de bicicletas y estacionamientos exclusivos de las mismas.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. - Se adicionan las fracciones XXXIII al artículo 6, VIII al artículo 161, y XIII al artículo 162 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I.- a la XXXII.- (...)

XXXIII.- Movilidad: De conformidad con la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado, se define como un derecho humano que consiste en el desplazamiento de personas, bienes y cosas que se realizan en el Estado, a través de los diferentes medios, formas y modalidades de transporte que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona.

ARTICULO 161.- Las acciones de urbanización mencionadas en el artículo 147, solo se autorizarán cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. a la VII.- (...)

VIII.- Que se respete la movilidad de la zona, mediante la realización de obras necesarias para dotar de carriles de circulación y lugares de estacionamiento exclusivo para bicicletas.

ARTICULO 162.- Para otorgar las autorizaciones de las acciones de urbanización, se evaluarán entre otros, los siguientes aspectos:

I. a la XII. (...)

XIII. La integración y organización de la estructura vial para la movilidad, de los carriles destinados a la circulación de bicicletas y estacionamientos exclusivos de las mismas.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

TRANSITORIOS

Único. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ